

R.D.F. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO AGRAVADO), BA-01114-P-0000  
(B-3BA-256-JE2015)

San Carlos de Bariloche, 04 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El presente Expediente N° BA-01114-P-0000, caratulado "R.D.F. S/ EJECUCION DE PENA (HOMICIDIO AGRAVADO)", puesto a despacho para resolver respecto de la situación de D.F.R.,

Y CONSIDERANDO:

I. Que en fecha 19 de marzo de 2026 la Defensa solicitó la ampliación de las salidas transitorias concedidas a D.F.R.-

El Consejo Correccional del Establecimiento de Ejecución Penal Nro. III indica que D.F.R. fue calificado con nueve (9) en conducta y ocho (8) en concepto y, con el consenso de las áreas judicial, psicología y social concluyó: "...CONCLUSIONES GENERALES: da los se Seguidamente se la palabra a integrantes del Consejo Correccional. El interno R.D.F., ha sido incorporado a la progresividad del régimen penitenciario. A la fecha encuentra actualmente incorporado al régimen de salidas transitorias cumple de manera correcta en cada usufructuó de la misma, en consecuencia este CONSEJO CORRECCIONAL, opina FAVORABLE, a la AMPLIACION DE SALIDAS TRANSITORIAS a 3 (Tres) mensuales de 8 horas cada una, bajo idéntica modalidad que viene realizando. Conforme fuera solicitado por defensor oficial. ...".

Corrida la vista pertinente, el Sr. Agente Fiscal Dr. Marcos Sosa Lukman manifestó: "...Atendiendo a la vista conferida en fecha 20/03/2026 respecto al pedido de ampliación en el régimen de Salidas Transitorias del condenado D.F.R., esta representación del Ministerio Público Fiscal no presenta objeciones al pedido de la Defensa, prestando conformidad para ampliar el beneficio a 3 (tres) salidas mensuales de 08 (ocho) horas cada una, bajo idéntica modalidad y con el cumplimiento de las mismas pautas impuestas al momento de otorgarle el beneficio. Doy por contestada la

*vista conferida. ...".*

Al momento de pasar los autos a resolver, se advierte que el Consejo Correccional del EEP Nro. 3 informa favorable para ampliación de salidas transitorias a razón de tres salidas mensuales de ocho horas, para un interno que goza de semilibertad para trabajar de lunes a viernes de 8:00 hs. a 18:00 hs., más salidas transitorias, todas no acumulables diurnas, razón por la cual se solicita al Consejo Correccional que emita dictamen coherente con la agenda de beneficios de que goza el causante.

En fecha 28 de abril de 2026, la Defensa acompaña acta del Consejo Correccional del EEP Nro.3 en cuyas conclusiones generales establecen que: *"El interno R.D.F., ha sido incorporado a la progresividad del régimen penitenciario, a la fecha se encuentra incorporado al régimen de salidas transitorias luego de su reanudación en Noviembre del 2025 usufructuando 02 salidas mensuales por el termino de 08 horas bajo la modalidad de tuición - a cargo del Señor R.<.Á., con incorporación de equipo de monitoreo, asimismo en fecha 20/10/25 se reanuda el beneficio de semilibertad para trabajar usufructuando de Lunes a Viernes de 08:00 a 18:00 horas, cumpliendo de forma correcta desde su reanudación las reglas de conducta impuesta, en consecuencia este CONSEJO CORRECCIONAL, DICTAMINA: FAVORABLE a la AMPLIACION DE SALIDAS TRANSITORIAS a tres (03) salidas mensuales de 08 horas debiendo cumplimentar los días no laborales (Sábado, domingo y/o feriados)- horario diurno, bajo tuición con equipo de monitoreo y DESFAVORABLE para la solicitud de cambio de modalidad (bajo palabra de honor) por considerar que para el otorgamiento de dicha modalidad debe existir un tiempo prudencial de usufructo de los beneficios otorgados."*

Tengo en mira el consentimiento prestado por ambas partes para pasar a resolver el presente por escrito, prescindiendo de la fijación de audiencia en los términos del Art. 260 CPP.

II. Llegado el momento de resolver, compartiendo el dictamen del Sr. Agente Fiscal -el cual, principio acusatorio mediante, en tanto no contraríe disposiciones legales y resulte favorable para el interno, resulta vinculante, ver criterio sentado en causas "Hermosilla" y "Pinilla" de este Juzgado.-

Conforme a lo propuesto por el Consejo Correccional, corresponde ampliar las salidas transitorias otorgadas en los términos aclarados a petición del Juzgado, con el fin de brindarle la posibilidad de continuar avanzando en la progresividad del régimen

penitenciario.-

En consecuencia, habré de conceder a D.F.R. tres (3) salidas transitorias mensuales de ocho (8) horas cada una, a cumplimentar los días no laborales (Sábado, domingo y/o feriados) en horario diurno, no acumulables y de ninguna manera se podrán adicionar a las salidas laborales que goza el interno, a convenir con las autoridades del E.E.P. N° 3, a fin de afianzar sus lazos familiares (artículos 16 inciso b) de la ley 24.660, conforme recomendación del Consejo Correccional, acompañada por la Fiscalía.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal, RESUELVO:

I.- AMPLIAR EL RÉGIMEN DE SALIDAS TRANSITORIAS CONCEDIDAS A D.F.R., concediéndole tres (3) salidas transitorias mensuales de ocho (8) horas cada una, a cumplimentar los días no laborales (Sábado, domingo y/o feriados) en horario diurno, no acumulables y de ninguna manera se podrán adicionar a las salidas laborales que goza el interno, a convenir con las autoridades del EEP. N° 3, las que continuarán siendo bajo la modalidad de tuición, siendo su tutor el Sr. R.O.Á., DNI. 13.8.-

II.- MANTENER las reglas de conducta impuestas al momento de concederse el beneficio que a través de esta resolución se amplía.

III.- OFICIAR A UADME haciendo saber que se ha ampliado el régimen de salidas transitorias a D.F.R.; concediéndole tres (3) salidas transitorias mensuales de ocho (8) horas cada una, a convenir con las autoridades del EEP. N° 3, que continuarán siendo bajo la modalidad de tuición, siendo su tutor el Sr. R.O.Á., DNI. 13.8. y con monitoreo electrónico.

IV.- Hacer saber a D.F.R. que deberá, bajo su responsabilidad, mantener en funcionamiento el Dispositivo Electrónico de Control, para un efectivo monitoreo las 24 horas, realizando la carga de la batería correspondiente en tiempo y forma, no alejarse del dispositivo ni del GPS, y respetar las indicaciones que efectúe UADME y que, en caso de constatare cualquier incumplimiento o transgresión a las pautas establecidas, manipulación y/o alteración del dispositivo electrónico, se aplicará el Protocolo de la UADME vigente de forma inmediata.-

V.- HACER SABER a D.F.R. que no se concederán salidas extraordinarias (art. 29 del Decreto 396/99) para las siguientes situaciones: a) cumpleaños, casamiento, bautismo, y/u otro evento familiar previsible; b) día del padre, de la madre y/o del niño; c) semana santa; y d) cualquier otro tipo de evento, festividad y/o acontecimiento con fecha cierta y conocida con antelación, debiendo hacer uso de su salida transitoria a tales fines.

VI.- HACER SABER al señor Director del establecimiento de detención que las salidas transitorias y semilibertad para trabajar serán otorgadas por la autoridad penitenciaria, conforme el régimen propuesto, y en la medida que D.F.R. cumpla con las reglas de conducta impuestas. Al respecto, sólo deberá comunicar a éste juzgado los días y horarios en que las mismas se llevaron a cabo, y si existió alguna irregularidad.

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria